

Materia: Dispone izamiento del pabellón patrio

COQUIMBO, 27 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 4° letra f) e i) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.534, del Ministerio del Interior, que reglamenta el uso de los emblemas nacionales (DO 12.12.1967);
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud, contenida en el Ord. N° 3736, de fecha 19 de julio de 2010, ingresada a esta Gobernación Provincial con fecha 21 de julio de 2010, suscrita por el señor Oscar Acuña Poblete, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, Santiago, en el sentido de autorizar el izamiento del pabellón de Chile.
- 2.- Que dicha petición se fundamenta en que dicho Consejo, tiene como propósito de la celebración del próximo Día del Patrimonio Cultural que se realizará, excepcionalmente el domingo 5 de septiembre de 2010; las atribuciones inherentes a mi cargo; dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1278 /

- 1.- CONCEDASE AUTORIZACIÓN al solicitante para izar el Pabellón Nacional en edificios y sitios patrimoniales de esta jurisdicción como museos, bibliotecas, archivos, Monumentos Nacionales en sus diversas categorías y en inmuebles y zonas de conservación histórica, para el día 05 de Septiembre de 2010, con motivo del Día del Patrimonio Cultural.
- 2.- Se hace presente que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la normativa indicada en el punto 3 de los Vistos, la Bandera Nacional se ubicará a la izquierda del espectador y el ejemplar expuesto no podrá ser inferior en tamaño ni colocarse a menor altura que otro. El izamiento deberá ser al tope.
- 3.- La vigencia de la autorización contenida en la presente resolución es para el día **05 de septiembre 2010**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales.
- CC. Sr. Intendente Regional.
- Asesor Jurídico GPE
- Archivo GPE

9004340